

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Junio 1887.)

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Altamente preocupada esta Corporación con la grave noticia de haberse desarrollado en algunos viñedos de Tauste, territorio de Cinco Villas de Aragón, la enfermedad conocida con el nombre de *mildiu*, ha acordado excitar poderosamente el celo de los señores Alcaldes y agricultores de la provincia para que, tan luego como en territorio de su jurisdicción observen algún padecimiento en la vid, den cuenta á esta Comisión y remitan por el mismo correo, ó por cualquier

otro medio factible, algunas hojas de las plantas que supongan atacadas, consignando además cuantos datos ciertos obtengan respecto de los extremos siguientes:

- 1.º Puestos en que las hojas hayan sido cogidas (huerta, monte).
- 2.º Circunstancias meteorológicas del día de la aparición (lluvia, humedad, calor).
- 3.º Extensión del daño (si son algunas vides solamente ó todas las de la finca, partida ó término).
- 4.º Tratamientos preventivos empleados.

La Comisión espera con confianza que las Autoridades y agricultores todos responderán á este llamamiento altamente patriótico, y no demorarán el cumplimiento de servicio tan importante para la primera riqueza del país.

A este fin pueden aquéllas disponer que el personal de guardas de sus respectivas jurisdicciones les tengan al corriente de cuantos fenómenos observaren todos los días en la demarcación encomendada á su custodia y vigilancia, sin perjuicio de emplear además cuantos medios les sugiera su celo

para conocer el mal, si desgraciadamente invadiese el viñedo.

Al propio tiempo la Comisión recomienda eficazísimamente que los pueblos todos sumen sus fuerzas individuales para combatir el azote, y observen y practiquen con escrupulosa religiosidad las instrucciones circuladas el año próximo pasado, comprendidas en la «Cartilla contra el mildiu,» hasta tanto que nuevos ensayos y descubrimientos aconsejen el empleo de otros procedimientos,

Zaragoza 28 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—Por acuerdo de la Comisión, Francisco Bellostas, Secretario.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo se hallará vacante desde el 29 de Setiembre próximo: su dotación consiste en 100 pesetas por la titular de Beneficencia por visitar cuatro familias pobres, y 60 cahíces de trigo ó 1.750 pesetas que darán las iguales de los vecinos, siendo de su cuenta poner Ministrante.

Las solicitudes las dirigirán á esta Alcaldía en término de 20 días, pasados los cuales se proveerá.

El Frago 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pablo Laplaza.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1887-88.

El Frago 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pablo Laplaza.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el 26 del corriente inclusive, con el fin de que los contribuyentes que se crean agraviados formulen las reclamaciones que tengan por conveniente.

Figueruelas 25 de Junio de 1887.—El Alcalde, Sabino Bertol.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al ejercicio de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos y terratenientes interesados en el mismo, y presentar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho; advirtiéndose que pasado dicho término, que empezará á contarse desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ninguna reclamación será atendida.

Luceni 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Alejo Galé.—D. S. O., Joaquín Andolz, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial, para el ejercicio de 1887-88, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Alberite 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Berdejo.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1887-88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Bubierca 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Yus.

El repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1887-88, por término de ocho días, á contar desde el día de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en esta Secretaría á los efectos de la ley.

Paracuellos de Jiloca 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Terrer.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valmadrid 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Bonifacio López.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad en la causa sobre lesión sufrida por Benigno Martínez, que se dice habitó calle del Olmo, núm. 14, tiene acordado se le cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de los nueve días siguientes al en que se verifique, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza 20 de Junio de 1887.—P. I., Liborio Lorbés.

Aoiz.

Cédula de citación.

Por la presente cédula se cita á Joaquina Novillas, viuda, vecina de Ansó, ausente, que debe estar en la provincia de Zaragoza y no se sabe en que pueblo, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante el Sr. Juez de instrucción de Aoiz y su partido á declarar en la causa que se sigue sobre fuga de la Cárcel de Lumbier del preso en ella Apolinario Aznarez y Novillas, hijo de la Joaquina, según así está acordado en providencia de hoy; bajo las correcciones de la ley si no lo verifica.

Aoiz 23 de Junio de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José López Cardona.—El Secretario actuario, Ildefonso Azcona.

Almadén.

D. Federico de Lafuente y Trugillo, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo la actuación del Secretario que refrenda, se instruye causa criminal de oficio, porque un tal Antonio de Gracia, cuyas señas se estampan á continuación, preso de tránsito, se fugó de la casa que le servía de cárcel en Saceruela, la noche del 16 al 17 del actual, cuyo paradero se ignora.

En su consecuencia, por virtud del presente cito, llamo y emplazo al Antonio de Gracia, para que en el término de nueve días comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, y de mi parte les ruego que dispongan lo conveniente para que por sus Agentes y cuantos medios le sugieran su celo se proceda á la busca, captura y remisión en su caso del Antonio de Gracia á mi disposición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Almadén á 20 de Junio de 1887.—Federico de Lafuente.—Por mandado de S. S., Tomás M.ª Jérez de Mera.

Señas del fugado Antonio de Gracia.

Edad de unos 26 años, estatura regular, moreno, poca barba, ojos pardos fecos, boca grande; viste pantalón de paño negro entrefino, cazadora de paño oscuro, chaleco del mismo paño, alpargatas cerradas y sombrero negro entrefino: es natural de la provincia de Zaragoza, y lleva una manta morellana.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Pantaleón Baquero Jimeno, sobre homicidio, he acordado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes:

1.ª Una finca, con riego permanente, sita en la partida de Perera, término de Moyuela, de siete áreas, 15 centiáreas; linda al N. con Pedro Baquero, al E. con Jorge Aznar, al S. con río y al O. con Camilo Burriel: tasada en 350 pesetas.

2.ª Un campo, secano, en el cabezo Agudo, término de ese pueblo, de cabida una hectárea, siete áreas, 27 centiáreas; linda al N. y S. con loma, al E. con Joaquín Palacio y al O. con Teresa Lafuente: tasado en 150 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Belchite á 23 de Junio de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

Borja.

D. Manuel Jiménez Peña, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Romualdo Sanmartín Bona (a) Lechuza, vecino de Maleján, sobre disparo y lesiones á Mariano Sanmartín Bernal, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados á dicho procesado como de su pertenencia, y son á saber:

Una bodega ó cueva subterránea, situada en el cabezo del pueblo de Maleján; confrontante por derecha con sarda, por izquierda con bodega de Martín Navarro y por espalda con cabezo: tasada en 110 pesetas.

Una pipa que tiene dos témpanos, vacía, de cabida sobre cinco alqueces: tasada en 7 pesetas.

Y otra pipa, también vacía, que le falta uno de los dos témpanos, de sobre igual cabida: tasada en 3 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, he señalado el día 16 de Julio próximo vieniendo, á las diez de su mañana: advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes; que los licitadores para serlo deberán depositar previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y por último, que de la finca urbana mencionada no existen títulos de propiedad, debiendo el rematante verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que se le señale, siendo los gastos y costas que se causen para suplir la titulación de cuenta del procesado.

Dado en Borja á 21 de Junio de 1887.—Manuel Jiménez Peña.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal y como de la pertenencia de Antonio Castillo Oresa, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 13 de Julio próximo, á las diez de su mañana, las fincas siguientes:

1.ª Un campo, en la Torquilla, de media yugada; linda al N. y S. con Miguel Oresa, al E. con barranco y al O. con Domingo Gómez: tasado en 400 pesetas.

2.ª Otro campo, en el prado del lugar, de una yugada; linda al N. con paso de ganado, al S. con Pascual Jimeno, al E. con camino y al O. con monte: tasado en 200 pesetas.

3.ª Otro campo, en la era Vieja, de una yugada; linda al N. con Alejandro Castillo, al S. con paso de ganados, al E. con camino y al O. con lomas: tasado en 120 pesetas.

4.ª Y otro campo, en Val de Miguel, de yugada y media; linda al N. con Mariano Gómez, al S. con lomas, al E. con Tomás Catalán y al O. con barranco: tasado en 40 pesetas.

Situadas en Viver de Vicort, barrio de Belmonte.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho; que los títulos de propiedad aparecen corrientes mediante información posesoria, los cuales están de manifiesto en la Escribanía del actuario, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo: en Calatayud á 22 de Junio de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Chiprana.

La Secretaría del Juzgado municipal de la villa de Chiprana se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba accidentalmente; consistiendo su dotación en los derechos que según arancel le correspondan.

La persona que desee solicitarla puede dirigirse al Juez municipal de la indicada villa dentro del término de 15 días.

Chiprana 25 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Francisco Navales.

JUZGADOS MILITARES.

Peñón Vélez de la Gomera.

D. Felipe del Clós y Safonts, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Otumba, núm. 51:

Habiéndose fugado del presidio militar de esta Plaza en la madrugada del día 5 del corriente el confinado Fernando Cuadal Marcos, á cuyo individuo estoy procesando por dicho delito; usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este punto á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra competente, sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Fijese y publíquese este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Peñón Vélez de la Gomera 7 de Junio de 1887.—Felipe del Clós.—Por su mandado, José Avellaneda,

Señas generales.

Fernando Cuadal Marco, natural de Mallén, provincia de Zaragoza, hijo de León y de Eugenia, casado, de 28 años de edad, jornalero, sabe leer y escribir; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz

regular, cara id., boca id., barba cerrada, color sano, estatura cinco pies y una pulgada.

Tarazona.

D. Juan Somovilla Cenicero, Teniente, Fiscal del batallón Depósito de Tarazona, núm. 81:

Hago saber: Que en sumario que me hallo instruyendo contra el recluta Tomás Esteban García, cuyo oficio es el de molinero, ignorándose sus señas personales, por el delito de no concurrir á la concentración de su reemplazo verificado el 1.º del mes de Marzo del presente año, he dictado auto de prisión contra el mismo; y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Tomás Esteban García, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las oficinas del cuartel de San Francisco de esta ciudad de Tarazona; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que tan pronto como tengan noticia del paradero del sumariado procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia á las oficinas del cuartel antes citado y á mi disposición.

Tarazona 20 de Junio de 1887.—Juan Somovilla.—Por su mandado, el Secretario, José Macías.

Zaragoza.

D. Judas Torrijo Gasca, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería inmemorial del Rey, núm. 1:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el soldado de este batallón y regimiento Celedonio Español Martínez por el delito de segunda desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halle ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza; se presente á dar sus descargos en el cuartel de la Aljafería de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido soldado, cuyas señas son: 25 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial y estatura 1'509 milímetros.

Zaragoza 22 de Junio de 1887.—Judas Torrijo.—Por su mandado, Severiano Uriz, Secretario.